



AVANCE INFORMATIVO

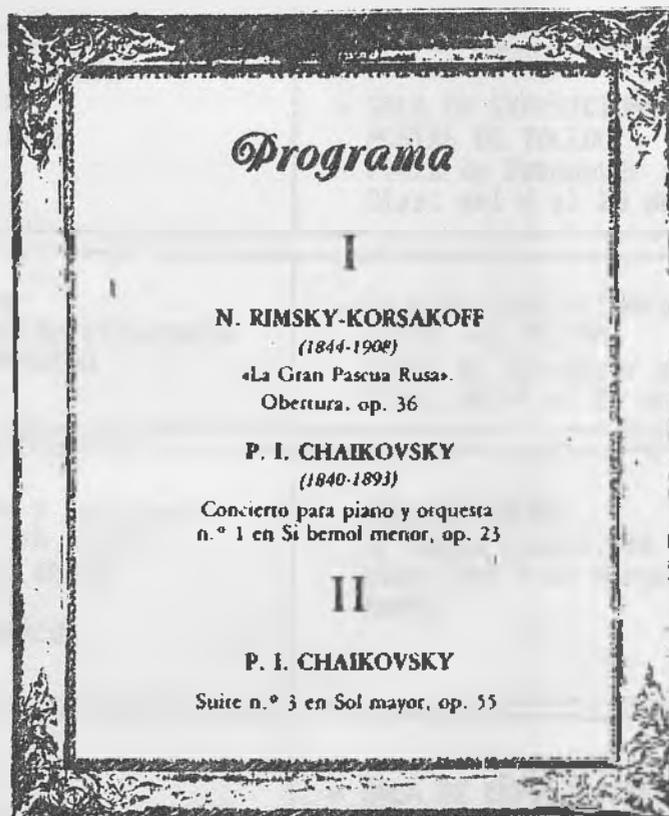
Cultura, Juventud y Deportes

TOLEDO

ORQUESTA SINFONICA DE LA URSS

Director GENNADY
ROZHDESTVENSKY

Solista
VIKTORIA POSTNIKOVA



MUSEO DE SANTA CRUZ

Sábado, 28 - 20 Horas

LA MUSICA
DEL
ROMANTICISMO

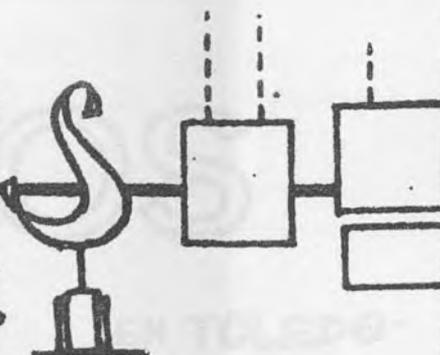


Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de
Educación

DELEGACION PROVINCIAL - TOLEDO

16 MARZO 1987

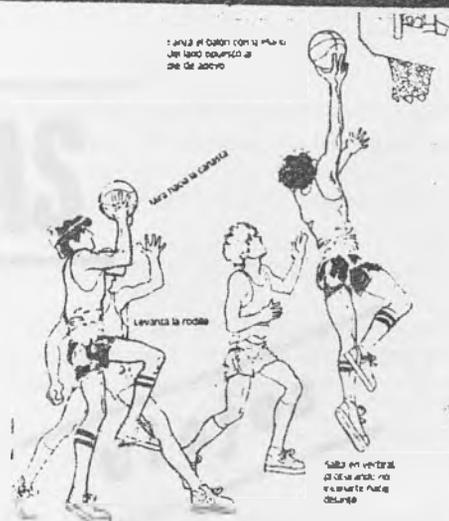


Motivo y Autor	Lugar y fecha	Horario
ANTIGUOS INSTRUMENTOS DE TORTURA	- POSADA DE LA HERMANDAD C/ Hermandad s/n Días: del 14 de Julio al 31 de Diciembre de 1987.	Laborables y Festivos: de 10 a 14 y de 16 a 21 h.
EXPOSICION PERMANENTE DEL GRUPO Y DEPOSITO DE LA GALERIA "TOLMO"	- GALERIA TOLMO C/ Santa Isabel, 14 Días: del 1 al 31 de Marzo.	Laborables: de 12 a 14 y de 18 a 21 h. Festivos: de 12 a 14 h. Lunes cerrado.
Pintura JUAN LOPEZ	- SALA DE EXPOSICIONES DE LA CAJA POSTAL DE TOLEDO Plaza de Zocodover s/n Días: del 4 al 20 de Marzo.	Laborables: de 18'30 a 20'30 h.
Pintura Exposición Itinerante JUAN BARRETO	- SALA DE EXPOSICIONES DE LA CAJA POSTAL DE TOLEDO Plaza de Zocodover s/n Días: del 4 al 20 de Marzo.	Laborables: de 18'30 a 20'30 h.
Pintura y Escultura " ARCO EN TOLEDO " SANCHEZ BEATO Y CRUZ MARCOS	- GALERIA TOLMO C/ Santa Isabel, 14 Días: del 7 de Marzo al 2 de Abril.	Laborables: de 12 a 14 y de 18 a 21 h. Festivos: de 12 a 14 Lunes cerrado.
Oleos ERNESTO GARCIA DE PASO	- SALA DE EXPOSICIONES DE LA CAJA CAJA RURAL PROVINCIAL C/ Coronel Baeza s/n Días: del 15 al 30 de Marzo.	Laborables: 18 a 21 h.
Oleos COLECTIVA	- GALERIA SELECCION C/ Puerta Llana, 14 Días: del 15 al 31 de Marzo.	Laborables: de 10 a 14 y de 16 a 20 h. Festivos: de 12 a 14 h.

ACTOS

CULTURALES

EN TOLEDO-



Día	Organiza	Actos	Lugar	Hora
Sáb. 21	 SECCION DE DEPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL.	FINALES PROVINCIALES DE LAS COMPETICIONES DE DEPORTE ESCOLAR.	- INSTALACIONES MUNICIPALES Y COLEGIOS DE LA CIUDAD.	9'00 a 14'30
Sáb. 21	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO "DIVINA PASTORA".	Audiovisual sobre TOLEDO "RUTA DE LOS CONVENTOS" Por Rufino Miranda.	- SALON DE ACTOS DEL COLEGIO C/ San Miguel de los Angeles, 2	19'00
Lun. 23	AGRUPACION MUSICAL TOLEDANA.	Concierto ORQUESTA DE CAMARA "LONDON CHAMBER PLAYERS" Director: Adrian Sunshine.	- SALON DE ACTOS DE LA CAJA RURAL PROVINCIAL C/ Coronel Baeza s/n	20'00
Mié. 25	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.	Cine-Club Municipal Ciclo: Cine y Literatura EL INOCENTE de Luchino Visconti	- CINE MARIA CRISTINA	19'00 y 22'00
Sáb. 28	 SECCION DE DEPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL.	FINALES PROVINCIALES DE LAS COMPETICIONES DE DEPORTE ESCOLAR.	- INSTALACIONES MUNICIPALES Y COLEGIOS DE LA CIUDAD	9'00 a 14'30
Sáb. 28	 SECCION DE DEPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL.	Concierto ORQUESTA SINFONICA DE LA U.R.S.S. R. Korsakoff.	- MUSEO DE SANTA CRUZ C/ Cervantes, 3	20'00

EXTRACTOS DE
CONVOCATORIAS

T I V E

viajes

PUENTE DE SAN JOSE.

- Andalucía 6.400 Ptas.
- Portugal 9.120 Ptas.

SEMANA SANTA.

- Galicia (5 días) 13.465 Ptas.
- Santander (5 días) 16.330 Ptas.
- Benicassim (4 días) 15.150 Ptas.
- Roquetas (4 días) 12.175 Ptas.
- Mójacar (4 días) 11.890 Ptas.
- Torremolinos (4 días) 9.300 Ptas.
- La Manga (5 días) 18.450 Ptas.
- Gandía (5 días) 9.515 Ptas.
- Benidorm (5 días) 14.785 Ptas.
- Andorra-Lourdes (6 días) 19.225 Ptas.
- Portugal (7 días) 18.700 Ptas.
- París (8 días) 28.150 Ptas.
- París-Londres (8 días) 31.725 Ptas.
- París-Paises Bajos (10 días) 44.885 Ptas.
- Costa Azul-Montecarlo (5 días) 18.750 Ptas.
- Suiza (8 días) 36.310 Ptas.
- Italia (10 días) 53.110 Ptas.



- Estos y otros muchos viajes los puedes encontrar en TIVE

- Información más detallada de los viajes en :

- TOLEDO: C/ Trinidad 8, Teléfono 925/21 20 62
- ALBACETE: Avda. de la Estación 2, 3ª, Teléfono 967/21 50 12 Ext. 146
- CIUDAD REAL: C/ Paloma 7, Teléfono 926/25 14 76
- CUENCA: C/ Diego Jiménez 8, 1ª Teléfono 966/21 47 26
- GUADALAJRA: Biblioteca Pública. Palacio del Infantado, Teléfono 911/22 64 52

Resolución de 20 de febrero de 1987, de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca la oferta de campamentos y albergues-87 para entidades juveniles.

La Dirección General de Educación, Juventud y Deporte oferta el uso de las plazas de sus instalaciones de Campamentos y Albergues que figuran en el Anexo I. La presente oferta va dirigida a organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como a Entidades prestadoras de servicios a la juventud para actividades de jóvenes españoles. Las peticiones para jóvenes extranjeros o cualquier otra de carácter extraordinario se concertará fuera de la presente convocatoria.

NORMAS

Primera.— Modalidades de la oferta:

Las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales y de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Primera modalidad:

Comprenderá el uso del Albergue o Campamento con sus instalaciones y material (excepto el de actividades específicas), incluyendo en su caso la instalación del mismo sobre el terreno de acampada, el consumo de agua, gas y electricidad, más el concepto de alimentación.

b) Segunda modalidad:

Se desarrolla en los Albergues de Ruidera y Entrepeñas. Se incluyen los servicios de la modalidad anterior más la práctica dirigida de la especialidad náutica, con el consiguiente uso de embarcaciones.

En esta modalidad las edades de los asistentes deberán ser homogéneas.

Segunda. Procedimiento de reserva y adjudicación.

1.—Plazos. Se establecen los siguientes:

a) Presentación de las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura hasta el día 25 de marzo.

b) Hasta el 15 de Abril las solicitudes serán informadas por dichas Delegaciones a la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte.

c) La Dirección General de Educación, Juventud y Deporte informará de la resolución adoptada a las Entidades beneficiarias a partir del 15 de abril de 1987.

Transcurridos los plazos indicados, las insta-

laciones que queden disponibles se reservarán por las Delegaciones Provinciales a quienes las demanden, comunicándose las reservas efectuadas a la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte.

2.—Prioridades de uso:

La adjudicación de las instalaciones se realizará teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el siguiente orden de prioridades.

a) Unidades dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Los intercambios que se concierten con la Administración Central y otras Comunidades Autónomas.

c) Las solicitudes de Asociaciones Juveniles o Entidades Prestadoras de servicios a la juventud, teniendo preferencia las domiciliadas en Castilla-La Mancha.

Respetando lo anterior, la prelación será la siguiente:

1.—Asociaciones y Organizaciones Juveniles legalizadas.

2.—Entidades Públicas y privadas cuyas convocatorias tengan carácter abierto y en las que la ocupación por los jóvenes primará sobre cualquier otra.

3.—Entidades Públicas y privadas cuyas convocatorias sean restringidas a miembros afines a la Entidad.

Dentro de cada punto tendrán prioridad:

—Las Entidades que soliciten un mayor número de plazas.

Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de una quincena si en el momento de la adjudicación existieran otras solicitudes, excepción hecha de las unidades dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.—Tramitación:

Las solicitudes, por duplicado ejemplar, deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II y dentro del plazo establecido. La presentación de las mismas se realizará ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura donde estén ubicadas las instalaciones, en donde, asimismo, se facilitarán los impresos.

4.—Observaciones Generales:

a) Los adjudicatarios de una instalación deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente e igualmente observarán las Normas de Régimen Interior de los Albergues y Campamentos.

b) En función del carácter no lucrativo que de-

ben tener las actividades que se desarrollen en las instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte podrá pedir justificación de las cuotas establecidas por los adjudicatarios.

c) En caso de que una instalación sea solicitada por una entidad para un número menor de usuarios de los que corresponde a su capacidad, la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, podrá asignar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

d) Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, recaerá individual o colectivamente sobre la persona física o jurídica que los ejecutase.

Tercera.— Contratación:

1.—Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a firmar el contrato de uso temporal de la instalación dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud y se adjudicará el uso de la instalación a otro peticionario.

2.—Para la firma del contrato, y como condición previa, se presentará justificante de haber ingresado el 25% del importe total de la cuota establecida en concepto de reserva.

Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

3.—El abono del 75% restante del importe total se abonará quince días antes del comienzo de la actividad.

La Delegación Provincial gestora de la instalación, una vez cobrado el importe total de los servicios solicitados, remitirá a la Entidad beneficiaria la Autorización de uso temporal, sin la cual no podrá hacer uso de la instalación.

Para no perjudicar a las Entidades solicitantes no adjudicatarias de las instalaciones, así como a plena ocupación de las mismas, no se admitirán reducciones en el número reservado de asistencias.

Cuarta. Tarifas:

1.—Campamentos:

—Primera modalidad:

Del 15 de Junio al 15 de Agosto 8.500 Ptas./día

Del 16 al 30 de Agosto 7.500 Ptas./día

2.—Albergues:

—Primera modalidad:

Del 1 de Julio al 15 de Agosto 11.000 Ptas./día

Del 16 al 30 de Agosto 10.000 Ptas./día

—Segunda modalidad:

Especialidad náutica 17.000 Ptas./día.

Dado en Toledo, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.— El Director General de Educación, Juventud y Deporte.— Fdo.: Juan Sisinio Pérez Garzón.



AYUDAS A LA ACTIVIDAD TEATRAL DE LOS GRUPOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

- . Convoca: Consejería de Educación y Cultura.
- . Participantes: Grupos de Teatro, establecidos en la región castellano-manchega, y las comunidades originarias de ella, para actividades a realizar en el presente año, y que demuestren estar constituidos legalmente al menos un año antes de la fecha de esta convocatoria.

. Modalidades:

- Equipamientos.
- Concertaciones.
- Montajes.
- Bolsas de Viaje.



- . Equipamientos: Se establecen ayudas de hasta doscientas mil pesetas cada una, destinadas a equipamiento y compra de material de los grupos de Castilla-La Mancha.
- . Concertaciones: Se establecen concertaciones con las compañías de Teatro de Castilla-La Mancha, para la realización de representaciones teatrales, siendo preferentes las obras de autor castellano-manche go contemporáneo, o sean creación colectiva del grupo.

La cuantía a recibir por cada compañía será de hasta el 50% de su cachet.

- . Montajes: Se establecen ayudas de hasta trescientas mil pesetas cada una, para montaje de obras teatrales o adaptación de las estrenadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- . Bolsas de viaje: Se convocan ayudas de hasta ciento cincuenta mil pesetas para la asistencia a Congresos, Encuentros, Cursos de Perfeccionamiento y Ampliación de Estudios Teatrales.
- . Documentación: Instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, según el modelo que figura en el anexo I (Ver Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 10 de 24 de Febrero de 1987).

Los grupos presentarán la documentación siguiente:

- Nombre del responsable y de los componentes con el D.N.I.
- Copia de su inscripción en el registro correspondiente.
- Copia del Código de Identificación Fiscal y certificación de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.
- Breve historial de la compañía, con especial referencia a los dos últimos años.
- Otras ayudas que reciban.
- Cumplimentar las fichas del anexo II (Ver Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 10 de fecha 24 de Febrero de 1987).



- . Plazo de Presentación: El plazo de presentación de las solicitudes, terminará, el día 31 de Marzo del presente año, para las de equipamiento, y el día 30 de Abril, para las ayudas de concertación, montaje y bolsas de viaje.

P.D. Para una mayor información, consultar el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 10 de fecha 24 de Febrero de 1987.

**AYUDAS A LA ACTIVIDAD MUSICAL DE LOS GRUPOS DE COROS Y DANZAS, FOLK, Y CANTAU-
TORES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

- . Convoca: Consejería de Educación y Cultura.
- . Participantes: Grupos de Coros y Danzas, de Música Folk y Cantautores, establecidos en la región castellano-manchega y las comunidades originarias de ella, para actividades que realicen en el presente año, y que demuestren estar constituidos legalmente, al menos un año antes de la fecha de esta convocatoria.
- . Modalidades:

- Coros y Danzas:
 - . Concertaciones.
 - . Equipamiento.
- Grupos Folk y Cantautores:
 - . Concertaciones.
 - . Grabaciones.



- . Concertaciones: Se establecen concertaciones con los grupos de Música Popular y Cantautores de Castilla-La Mancha, para la realización de actuaciones musicales.

La cuantía a recibir por cada grupo sería de hasta el 50% de su cachet, estando obligados a presentar una propuesta para la realización de, al menos, cinco actuaciones.

- . Equipamiento: Se establecen ayudas de hasta doscientas mil pesetas cada una destinadas a la adquisición de material para los grupos de Coros y Danzas de Castilla-La Mancha.
- . Grabaciones: Se establecen ayudas de hasta quinientas mil pesetas cada una a los grupos de Música Folk y Cantautores de Castilla-La Mancha, para la grabación de discos o cassetes, con temas inéditos.
- . Documentación: Instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, según modelo que figura en el anexo I (Ver Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 10 de fecha 24 de Febrero de 1987).

Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:



- Nombre del responsable y componentes, con el D.N.I.
 - Copia de su inscripción en el registro correspondiente.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Breve historial del grupo.
 - Repertorio actual, adjuntando dos copias de los discos o cassetes que haya grabado.
 - Cumplimentar la encuesta del anexo II (Ver Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 10 de fecha 24 de Febrero de 1987).
- . Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes, terminará el día 31 de Marzo del presente año para las de equipamiento, y el día 30 de Abril para las de concertación y grabación.

P.D. Para una mayor información, consultar el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 10 de fecha 24 de Febrero de 1987.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

4830

Martes 17 febrero 1987

BOE núm. 41

MINISTERIO DE CULTURA

4337 *ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1987.*

Ilmos. Sres.: La conveniencia de estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país y de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos, aconseja proceder nuevamente a la convocatoria del Premio Nacional de Historia de España.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Historia de España, para distinguir el mejor libro de esta especialidad publicado en 1986.

El Premio Nacional de Historia de España estará dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Al Premio Nacional de Historia de España optarán los libros publicados por autores españoles y extranjeros y editados en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1986, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión. Cuando por la proximidad de la publicación al final del año natural, existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de edición quedará determinada por la de constitución del Depósito Legal.

Ello no supone obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas. No obstante, los autores que lo deseen podrán concurrir, por su propia iniciativa, o a través de la correspondiente editorial, con la obra u obras que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que la Comisión Seleccionadora pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello, habrán de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 31 de marzo del presente año, acompañada de cinco ejemplares de la publicación, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con carácter excepcional, concurrirán a esta convocatoria aquellas obras que, seleccionadas por la Comisión para concurrir al Premio convocado por Orden de 17 de abril de 1986, no fueron incluidas a tenor de lo establecido en el artículo 3.º, párrafo segundo, de la misma.

Tercero.—Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el Premio, se constituirá una Comisión formada por especialistas, en función del ejercicio público de su actividad, la consiguiente familiaridad con la producción editorial en esta materia y la probada competencia en el juicio y valoración de los temas objeto del Premio.

Dicha Comisión, que será designada por el Director general del Libro y Bibliotecas, estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres Académicos de la Real Academia de la Historia.
- Tres Académicos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- Tres Catedráticos de Universidad, de Historia.
- Tres personalidades del mundo de la cultura española.

Cuatro de los miembros de la Comisión habrán de haber pertenecido a la Comisión de la Convocatoria del año anterior. Por el Director general del Libro y Bibliotecas se determinará la persona del Presidente.

Cuarto.—La Comisión elaborará la selección de títulos susceptibles de optar al Premio, exponiendo los méritos de los mismos y razonando las cualidades en que se basa su criterio selectivo. A este fin, la Comisión celebrará una o varias reuniones.

Las listas de los libros seleccionados constituirán la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste podrán, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la selección elaborada por la Comisión. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con una antelación mínima de un mes a la fecha de reunión del Jurado, con el fin de poder comunicárselas a los demás miembros del mismo.

La lista de los títulos seleccionados por la Comisión se harán públicas a través de los medios de comunicación.

Quinto.—El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

- El Director general del Libro y Bibliotecas.
- El Director del Centro de las Letras Españolas.
- Dos Académicos de la Real Academia de la Historia.
- Un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- Dos Catedráticos de Universidad, de Historia.
- El escritor galardonado en la convocatoria anterior.
- Un miembro de la Comisión, que actuará como ponente.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas.

La presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director General del Libro y Bibliotecas, a quien corresponde la Vicepresidencia. Cuando la presidencia recaiga en éste, será Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Sexto.—El Jurado y la Comisión ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados, en el capítulo II del título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los miembros de las Comisiones y del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto en el apartado quinto para el Presidente del Jurado.

El Premio será indivisible y podrá declararse desierto.

En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de las Comisiones y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Séptimo.—Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Octavo.—La editorial de la obra galardonada podrá hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando el año a que corresponde.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares del libro galardonado hasta un máximo de 200.000 pesetas, o 500 ejemplares del mismo.

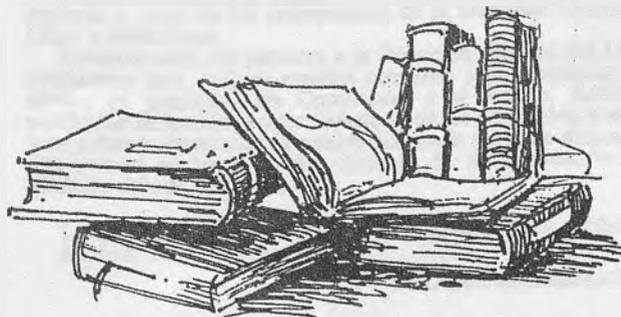
Noveno.—Los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir la Comisión y el Jurado, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y del premio y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.



4341

ORDEN de 10 de febrero de 1987, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de poesía, narrativa y ensayo, correspondiente a 1987.

Ilmos. Sres.: Creados inicialmente para galardonar textos literarios inéditos los Premios Nacionales de Literatura, a lo largo de más de sesenta años de existencia, han ido incorporando a sus bases y requisitos, en lo que se refiere a la naturaleza de los libros concurrentes y al sistema de designación de los Jurados y procedimientos de selección, sucesivas modificaciones.

A partir de la convocatoria correspondiente al año 1984, la concurrencia al Premio quedó abierta para las obras escritas y editadas en cualquiera de las lenguas españolas. Sin embargo, se resolvió galardonar solamente un libro, con independencia del género literario a que perteneciera.

La experiencia de las convocatorias celebradas desde la implantación de esta modalidad, y habida cuenta, tanto de la cantidad de los textos seleccionados en las diferentes lenguas y su heterogeneidad, como de los criterios manifestados por las distintas Comisiones y Jurados, que han propuesto reiteradamente la conveniencia de diversificar en lo posible el premio con arreglo a la diferenciación convencional según géneros, aconseja establecer tres galardones de la misma cuantía, con objeto de que cada año sean reconocidos por este medio los libros más sobresalientes de poesía narrativa y ensayo, de autor español, escritos y publicados en cualquiera de las lenguas españolas.

Por otra parte, la necesidad de agilizar el sistema de selección y propuesta de candidaturas, aconseja igualmente simplificar la composición de las Comisiones, que, no obstante, quedan constituidas por un número de miembros suficiente para garantizar tanto la amplitud como los criterios de calidad en la selección de los libros.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Literatura para distinguir el mejor libro publicado en el año 1986, en cada una de las modalidades de poesía, narrativa y ensayo.

Cada uno de los premios estará dotado con 2.500.000 pesetas.

Segundo.—A los Premios Nacionales de Literatura, en cada una de las modalidades, optarán los libros escritos en cualquier lengua española, publicados por autores españoles y editados en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1986, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión. Cuando, por la proximidad de la publicación al final del año natural, existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de edición quedará determinada por la de constitución del depósito legal.

Ello no supone obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas. No obstante, los autores que lo deseen podrán concurrir, por su propia iniciativa, o a través de la correspondiente editorial, con la obra u obras que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que las Comisiones seleccionadoras puedan pronunciarse sobre las mismas. Para ello, habrá de dirigirse instancia al Director general del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 31 de marzo del presente año, acompañada de cinco ejemplares de la publicación, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con carácter excepcional, concurrirán a esta convocatoria aquellas obras que, seleccionadas por las Comisiones para concurrir al premio convocado por Orden de 17 de abril de 1986, no fueron incluidas a tenor de lo establecido en el artículo 3.º párrafo segundo de la misma.

Quedan excluidas de esta convocatoria, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro. Las denominadas «obras completas» sólo podrán ser tenidas en cuenta cuando la parte inédita sea sustancial. En lo que se refiere a las obras de ensayo, las Comisiones y el Jurado valorarán especialmente su creatividad, así como la preocupación por el lenguaje y la expresión literaria.

Tercero.—Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir los Premios, se constituirán tres Comisiones —de Poesía, Narrativa y Ensayo—, formadas por especialistas en las distintas áreas lingüísticas españolas, en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad con la producción editorial y en razón de su probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria.

Cuarto.—Cada Comisión, para cuya composición se tendrán en cuenta las diferentes lenguas españolas, estará compuesta por 11 miembros, designados entre personalidades del mundo de la cultura escrita, Profesores, especialistas y miembros de las asociaciones de escritores y críticos literarios.

La constitución de las Comisiones corresponderá al Director general del Libro y Bibliotecas quien igualmente designará al Presidente de cada una de ellas.

Quinto.—Cada Comisión seleccionará los títulos susceptibles de optar al respectivo premio, a cuyo fin celebrará una o varias reuniones.

La relación de los libros seleccionados constituirá la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste podrán, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a las elecciones elaboradas por las Comisiones. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con una antelación mínima de un mes a la fecha de la reunión del Jurado, con el fin de poder comunicárselas a los demás miembros del mismo.

Sexto.—Las relaciones de los libros sobre los que debe pronunciarse el Jurado se harán públicas a través de los medios de comunicación.

Séptimo.—Será también competencia de las distintas Comisiones proponer al correspondiente Jurado los nombres de los candidatos al Premio Nacional de las Letras Españolas, que se convoca por Orden de esta misma fecha.

A tales efectos, una vez seleccionados los títulos susceptibles de optar a los respectivos Premios Nacionales de Literatura, cada Comisión elaborará una propuesta de las personalidades que, a su juicio, son merecedoras del Premio Nacional de las Letras Españolas, en número no superior a tres.

Octavo.—El fallo de los Premios Nacionales de Literatura corresponderá a un Jurado cuya composición permita tener en cuenta las obras de las diferentes lenguas españolas. Dicha composición será la siguiente:

El Director general del Libro y Bibliotecas.

El Director del Centro de las Letras Españolas.

Cuatro miembros de la Real Academia Española o de Instituciones análogas.

Cuatro Profesores de Universidad.

Cuatro personalidades del mundo de la cultura escrita.

Tres miembros de las Comisiones, uno por cada una de ellas, que actuarán como ponentes en las respectivas propuestas de aquéllas al Jurado.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas. Los miembros del Jurado ponentes de las Comisiones serán designados por éstas de entre sus miembros.

La Presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director general del Libro y Bibliotecas, a quien corresponde la Vicepresidencia. Cuando la Presidencia recaiga en éste, será Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Noveno.—Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Décimo.—Las Comisiones y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros de las Comisiones y del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto en el apartado octavo para el Presidente del Jurado. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de las Comisiones y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Undécimo.—Cada uno de los premios será indivisible y podrá ser declarado desierto.

Duodécimo.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro del Libro y la Lectura, adquirirá ejemplares de las obras premiadas, por un valor total de 900.000 pesetas.

Los editores de las obras galardonadas podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y el año a que corresponda.

Decimotercero.—Los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Decimocuarto.—Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir las Comisiones y el Jurado, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y de los premiados, y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

4339 ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción, correspondiente a 1987.

Ilmos. Sres.: La indudable trascendencia que en la cultura tiene la difusión de las obras de mayor relieve producidas en áreas lingüísticas distintas de las propias de las lenguas españolas, justifica que nuevamente se proceda a la convocatoria del Premio Nacional de Traducción, como medio de reconocimiento y estímulo de la importante labor realizada por los traductores.

La actual convocatoria matiza y perfecciona algunos de los aspectos del Premio atendiendo a distintas sugerencias de las anteriores Comisiones y Jurados. En consecuencia se incrementa la dotación económica, aunque se permite al Jurado proceder a su división cuando así lo estime necesario. Por otra parte, y con objeto de hacer más eficaz el trabajo de selección, se procede a concentrar las áreas lingüísticas en cuatro grandes grupos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Traducción, para distinguir la mejor traducción o traducciones editadas en 1986.

El Premio estará dotado con 3.000.000 de pesetas, podrá dividirse en partes iguales cuando el Jurado lo estime conveniente, sin que en ningún caso su cuantía pueda ser inferior a 750.000 pesetas, y podrá ser declarado desierto.

Segundo.—Al Premio Nacional de Traducción optarán los libros traducidos en cualquier lengua extranjera a cualquier lengua española por traductores españoles, editados en España en su primera edición, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1986 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión. Cuando por la proximidad de la publicación de la traducción al final del año natural, existan dudas acerca del momento en que las traducciones fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de la edición quedará determinada por la de constitución del depósito legal.

Ello no supone obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas. No obstante, los traductores que lo deseen podrán concurrir, por su propia iniciativa o a través de las correspondientes editoriales, con la obra u obras, que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que la Comisión seleccionadora pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello, los interesados habrán de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 31 de marzo del presente año, acompañada de un ejemplar de la obra original a partir de la que han realizado la traducción, y otro de la obra traducida y editada, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con carácter excepcional, concurrirán a esta convocatoria aquellas traducciones que, seleccionadas por la Comisión para concurrir al Premio convocado por Orden de 17 de abril de 1986, no fueron incluidas a tenor de lo establecido en el artículo 3.º de la misma.

Tercero.—Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el Premio, se constituirá una Comisión formada por especialistas en las diversas lenguas españolas, en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad con la producción editorial y en razón a su probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción.

Cuarto.—La composición de la Comisión será la siguiente:

Ocho miembros de la Real Academia Española o de Instituciones análogas.

Ocho Profesores de Universidad.

Catorce personalidades del mundo de la cultura, de las cuales siete serán miembros de Asociaciones de Escritores, de Críticos o de Traductores.

La Constitución de la Comisión corresponderá al Director general del Libro y Bibliotecas quien igualmente, designará al Presidente.

Para dicha constitución se tendrán en cuenta la elección de ocho miembros realizada por la Comisión que actuó en virtud de la Orden de 17 de abril de 1986.

La Comisión elegirá de entre sus miembros ocho para que formen parte de la próxima convocatoria.

Quinto.—La Comisión se estructurará en cuatro ponencias, compuestas cada una de ellas en función del volumen de traducción en cada una de las siguiente áreas lingüísticas:

1. Clásicas.
2. Románicas.
3. Germánicas.
4. Otras lenguas.

Sexto.—Las ponencias se reunirán por separado y elaborarán sus correspondientes propuestas de candidatos, que deberán ser sometidas a una reunión plenaria de la Comisión, a celebrar antes del 15 de abril de 1987, en la que se elaborará la lista de candidatos que constituirá la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste pueden, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la selección elaborada por la Comisión. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con la antelación mínima de un mes, de modo que permita poder comunicárselas a los demás miembros del mismo.

La Dirección General solicitará, de los editores y traductores de los títulos propuestos por la Comisión, un ejemplar del original a partir del que se ha realizado la traducción, y éstos deberán aportarlo en el plazo que se indique, entendiéndose, caso de no cumplimentar esta solicitud, que la candidatura no podrá ser tenida en cuenta por el Jurado.

Séptimo.—La lista definitiva de los títulos sobre los que debe pronunciarse el Jurado se hará pública a través de los medios de comunicación.

Octavo.—El Jurado estará compuesto de los siguientes miembros:

El Director general del Libro y Bibliotecas.

El Director del Centro de las Letras Españolas.

Ocho Vocales elegidos por la Comisión de entre sus miembros.

Dos miembros de la Real Academia Española.

Un Miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Seis miembros de Instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas.

La Presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director general del Libro y Bibliotecas, a quien corresponderá la Vicepresidencia. Cuando actúe como Presidente el Director general del Libro y Bibliotecas, ejercerá la Vicepresidencia el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General.

El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas que concurren.

La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros de la Comisión y del Jurado, salvo el Presidente de este último, no podrán delegar su representación. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de la Comisión y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Noveno.—Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre sus incompatibilidades.

Décimo.—El importe de este Premio y los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Undécimo.—La editorial o editoriales de la obra u obras galardonadas podrán hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de la obra u obras galardonadas hasta un importe de 500.000 pesetas.

Dodecimo.—Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir la Comisión y el Jurado, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y de los premiados y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

4338 *ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 1987.*

Ilmo. Sres.: Desde 1984, en que tuvo lugar su primera convocatoria, el Premio Nacional de las Letras Españolas ha venido reconociendo el conjunto de la obra literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas.

La intención que se persigue con este Premio es doble. A la vez que se reconoce la trascendencia de un autor y de la totalidad de su obra literaria, se incide en la presencia de las lenguas españolas en la configuración de la cultura de nuestro futuro, integrada por una pluralidad de aportaciones lingüísticas que representan, cada una de ellas, una tradición literaria que forma parte de todo nuestro legado cultural.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de las Letras Españolas 1987, para distinguir el conjunto de la labor literaria de un autor español vivo en cualquiera de las lenguas españolas.

A los efectos de esta disposición, se entenderá por autor español el nacido en España o hubiera adquirido la nacionalidad española y cuya obra, en todo caso, esté considerada como parte integrante del conjunto de la literatura española actual.

Segundo.—El Premio estará dotado con 5.000.000 de pesetas, será indivisible y no podrá ser declarado desierto.

Tercero.—Las Comisiones de Poesía, Narrativa y Ensayo previstas en el apartado 3.º de la Orden de esta misma fecha, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura, propondrán las personalidades que, a su juicio, son merecedoras del Premio Nacional de las Letras Españolas, de acuerdo con lo establecido en aquella disposición.

Cuarto.—El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición permita tener en cuenta los autores y las obras de los diferentes ámbitos lingüísticos españoles. Dicha composición será la siguiente:

- El Director general del Libro y Bibliotecas.
- El Director del Centro de las Letras Españolas.
- Cuatro miembros de la Real Academia Española o de Instituciones análogas.
- Cuatro personalidades del mundo de la cultura escrita.
- El escritor galardonado en la convocatoria anterior.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas.

La Presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director general del Libro y Bibliotecas, a quien corresponde la Vicepresidencia. Cuando ejerza la Presidencia el Director general del Libro y Bibliotecas, será Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General.

Quinto.—Las Comisiones y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto para los Organos colegiados en el capítulo II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros de las Comisiones y del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto en el apartado 4.º para el Presidente del Jurado. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de las Comisiones y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Sexto.—Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Séptimo.—Los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir el Jurado, facilitar la publicidad del fallo y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

4340 *ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1987.*

Ilmos. Sres.: Mediante la concesión del premio «Miguel de Cervantes», se rinde anualmente público testimonio de admiración a la obra de un escritor que, de forma sobresaliente, haya contribuido a enriquecer el legado cultural hispánico. La relación de sus ganadores constituye la más clara evidencia de su significación.

El premio «Miguel de Cervantes» no se propone galardonar un libro o un trabajo concreto, sino reconocer la tarea intelectual de toda una vida. A él concurre la totalidad de la obra literaria publicada por un autor, y ésta es considerada globalmente y valorada en su conjunto.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», 1987.

El premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 10.000.000 de pesetas, y no podrá ser dividido ni declarado desierto.

Segundo.—Al premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria, en su conjunto, esté escrita totalmente o en parte esencial en lengua castellana.

Tercero.—La presentación de candidatos —en número máximo de tres— podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española y los autores premiados en anteriores convocatorias.

La presentación se realizará mediante el envío al Jurado, por la Academia o personalidad proponente, de una comunicación por escrito, en que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañada de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presentan los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1987.

Cuarto.—El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Cultura. Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

- El Director de la Real Academia Española.
- El Director de la Academia Mexicana de la Lengua.
- Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente por:
- El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.
- El Consejo de Universidades.

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes», 1986.

El Director general del Libro y Bibliotecas, sin voto, como Secretario del Jurado.

Actuará como Secretario de actas, sin voto, el Director del Centro de las Letras Españolas.

Quinto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Sexto.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Séptimo.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

**Encuentro Nacional
de Polifonía
para Coros Jóvenes 1987**

MINISTERIO DE CULTURA
Instituto de la Juventud.

MINISTERIO DE CULTURA
Instituto de la Juventud.

**Campaña Nacional
de Arqueología
Científica e Industrial
para Jóvenes 1987**

**Campo de Composición,
Información, e
Interpretación de la
Música Contemporánea
Española 1987**

MINISTERIO DE CULTURA
Instituto de la Juventud.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Dirección General de Educación, Juventud y Deportes

Instituto de la Juventud. José Ortega y Gasset. 71. 28006 Madrid

CERTAMEN NACIONAL DE CERAMICA " CIUDAD DE TALAVERA "

- . Convoca: Excmo. Ayuntamiento de TALAVERA DE LA REINA (Toledo)
- . Participantes: Podrán participar, tanto en forma individual como colectiva, los ceramistas, industriales o artesanos, profesionales o no, españoles, presentando un máximo de dos obras.
- . Bases: Las obras que se presenten, podrán estar realizadas en cualquier clase de material cerámico, no admitiéndose esmaltes ni pátinas no cerámicos.

Las obras deberán ir firmadas, adhiriéndose a las mismas el Cuerpo "C" del boletín de identificación. Los concursantes acompañarán a su obra una breve nota biográfica, así como una fotografía en color de cada una de las obras presentadas y al menos otras dos de su producción artística.
- . Plazo de admisión: Las obras se remitirán debidamente embaladas, a la Casa Municipal de Cultura, (Avda. de Toledo, 37, 45600 TALAVERA DE LA REINA (Toledo), desde el día 1 de Marzo hasta el 5 de Abril de 1.987.
- . Premios: 1º 500.000 Ptas y Trofeo.
 2º 200.000 Ptas y Trofeo.
 3º 100.000 Ptas y Trofeo.

VII PREMIO DE POESIA " JUAN RAMON JIMENEZ "

- . Convoca: Excma. Diputación Provincial de HUELVA.
- . Participantes: Pueden concurrir todas las personas de lengua castellana, cualquiera que sea su nacionalidad.
- . Bases: Los trabajos presentados serán inéditos, escritos en castellano. No podrán ser traducción, ni adaptación de otras obras, serán de temática libre, con una extensión comprendida entre 800 y 1.000 versos.

No podrán presentarse obras de autores fallecidos antes de anunciarse esta Convocatoria.

Se presentarán los originales por quintuplicado y en ejemplares separados, en tamaño folio u holandesa, numerados, mecanografiados por una sola cara, debidamente grapados, bajo un título y un lema acompañado de plica, en la que se hará constar los datos personales y el teléfono del autor.
- . Plazo de admisión: Los trabajos deberán enviarse a la Excma. Diputación Provincial de HUELVA, antes del día 25 de Abril de 1.987.
- . Premio: Unico de 1.000.000 Ptas

JORNADAS INTERNACIONALES DE PSICOLOGIA INFANTIL-MEDICINA DE LA EDUCACION-PEDAGOGIA TERAPEUTICA

- . Lugar: Barcelona, Fecha
 - . Fecha: del 13 al 18 de Julio de 1.987.
 - . Inscripción: hasta el día 30 de Mayo de 1.987.
- Para mayor información: Secretaría "JORNADAS INTERNACIONALES", C/ Balmes, 193, 4º 2ª. Tlfonos: 93) 2174842-2177616-2177868-2171781.- 08006 BARCELONA

XIV CERTAMEN NACIONAL DE POESIA

- . Convoca: Ilmo. Ayuntamiento de MORA (Toledo)
- . Participantes: Pueden participar todos los poetas españoles o extranjeros que lo deseen, con obras escritas en castellano.
- . Tema: Los trabajos deberán referirse al "OLIVO", " SU FIESTA" o "HISTORIA DE MORA". Los poemas deberán ser inéditos y no premiados en ningún certamen.

Cada autor no podrá concurrir con más de dos trabajos y siempre que el envío se haga en sobres distintos y bajo lemas diferentes.

Los trabajos tendrán absoluta libertad en cuanto a forma se refiere, pero no así a su extensión, ya que constarán de un mínimo de OCHENTA versos y un máximo de CIENTO CINCUENTA.

Los trabajos, original y tres copias, serán mecanografiados a doble espacio en papel tamaño folio, irán sin firma y solamente con lema. Dicho lema se repetirá en el anverso de un sobre cerrado, en cuyo interior irá el título del poema al que dicho lema corresponda, así como los datos personales y teléfono del autor.

- . Plazo de admisión: Los trabajos, originales y tres copias, a la Comisión de la XXXI Fiesta del Olivo, Ilmo. Ayuntamiento de MORA (Toledo) antes del día 12 de Abril de 1.987.
- . Premios: Unico de 50.000 Ptas. y Flor Natural.



XI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA " FIESTA DEL OLIVO"

- . Convoca: Ilmo. Ayuntamiento de MORA (Toledo)
- . Participantes: Pueden participar en este Certamen, todos los pintores españoles o extranjeros residentes en España.

- . Modalidades: Oleo y Acuarela.

Cada pintor podrá presentar hasta un máximo de tres obras.

- . Bases: Las obras, debidamente enmarcadas, no deberán ser inferiores a 50 cm., por ninguno de sus lados, ni superiores a 146x114.

Cada obra llevará al reverso una etiqueta, donde figuren los datos personales y el teléfono del autor.

- . Plazo de admisión: Finaliza el día 11 de Abril de 1987, debiendo enviar los trabajos al Ilmo. Ayuntamiento de MORA (Toledo)
- . Premios: OLEO: 1º 150.000 Ptas y Diploma.
2º 100.000 Ptas y Diploma.
3º 75.000 Ptas y Diploma.
4º 25.000 Ptas y Diploma.

ACUARELA: Unico Premio de 30.000 Ptas.

II CERTAMEN DE CUENTO Y NOVELA CORTA "A.V.V. STA. LEOCADIA"

BASES

- 1ª. Podrán concurrir todas las personas que lo deseen, naturales o residentes en Castilla-La Mancha.
- 2ª. Se establecen dos categorías para cada modalidad:
 - a) INFANTIL, para alumnos de E.G.B.
 - b) LIBRE, a la que podrán concurrir cuantas personas lo deseen sin limitación de ningún tipo, incluso aquellos que por su edad pudieran estar incluidos en la anterior.
- 3ª. Cada autor podrá presentar el número de obras que estime conveniente.
- 4ª. Los trabajos se presentarán con un lema o seudónimo, haciendo constar la categoría a la que pertenecen. Bajo pliega figurarán el nombre, domicilio y fotocopia del D.N.I. del autor.
- 5ª. Todos los trabajos serán originales, escritos en castellano y mecanografiados a doble espacio, a una sola cara y con una extensión máxima de 150 folios. Para la categoría infantil el máximo será de 50 folios. Se presentarán por triplicado.
- 6ª. Las obras se remitirán por correo o se entregarán en la sede de la Asociación de Vecinos "Sta. Leocadia". C/ Esteban Llan, 6. Toledo.
- 7ª. El plazo de presentación de obras terminará el día 12 de Junio de 1987 inclusive.
- 8ª. Se establecen los siguientes premios para cada modalidad:

C. INFANTIL:	- Cuento: 7.000 ptas. en libros y material escolar
	- Novela Corta: 7.000 ptas. en libros y material escolar.
C. LIBRE:	- Cuento: 30.000 ptas. y mención.
	- Novela Corta: 30.000 ptas. y mención.
- 9ª. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Asociación de Vecinos "Sta. Leocadia", por si considera oportuna su publicación. Los demás podrán ser recogidos en un plazo de 30 días.
- 10ª. El jurado estará integrado por:
 - Un representante de la Delegación Provincial de Cultura.
 - Dos representantes de la A. V.V. "Sta. Leocadia".
 - Un representante de cada uno de los medios informativos.
 - Un catedrático de Literatura.
 - Un representante de cada una de las entidades colaboradoras.
- 11ª. El fallo del jurado será inapelable, quedándose facultado para la interpretación de las presentes bases.
- 12ª. La entrega de premios se hará en un acto público, que oportunamente se dará a conocer.

EDITA.- DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

DEPOSITO LEGAL: TO 119/1984